

**CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE ENTRE CLINICA ALEMANA VALDIVIA
y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

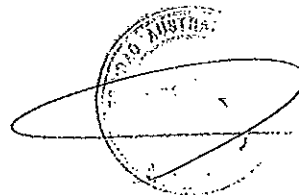
En Valdivia, a 30 de marzo de 2012, entre la Universidad Austral de Chile, en adelante la Universidad, representada por su Rector don VICTOR CUBILLOS GODOY, ambos con domicilio en Valdivia, calle Independencia N° 641, por una parte y por la otra parte la Clínica Alemana de Valdivia, en adelante la Clínica, representada por su Gerente General don Marco Leal Espinoza y su Director Médico don Fernando Uherek Poehls, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Beauchef N° 765, se celebra el presente Convenio Docente Asistencial, con base en las siguientes consideraciones:

OBJETIVOS Y PROPOSITOS

- a. Fortalecer la mutua colaboración entre ambas instituciones.
- b. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población de nuestro país, con especial énfasis en la de los habitantes de la región sur-austral.
- c. Incorporar y fortalecer la docencia universitaria de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile principalmente en las áreas de la cardiología compleja de adultos y niños, la neurología intervencionista y la cirugía endovascular periférica, como unos de los elementos centrales de la calidad de la atención que se entrega en la Clínica Alemana de Valdivia.
- d. La ejecución de los procedimientos y la práctica clínica en las áreas antes mencionadas se relaciona con la sala de hemodinamia, el pabellón de cirugía cardíaca, la sala de electrofisiología.
- e. Promover y facilitar la investigación en el campo de la salud contando en cada caso con la aprobación de ambas instituciones y el visto bueno del comité de ética cuando corresponda. CAV tiene comité de ética.

BASES

1. Reconocer a la ciudadanía la autoría de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile en la génesis del proyecto:
"REGIÓN DE LOS RÍOS, NUEVO NODO DE LA RED CARDIOLÓGICA Y CARDIOQUIRÚRGICA: *Mejoramiento de la oportunidad a procedimientos diagnóstico-terapéuticos cardiológicos de alta complejidad*" documento que se adjunta al convenio.
2. Respeto por las decisiones administrativas que cada una de las instituciones tome en el ejercicio de su responsabilidad.
3. Respeto por la estructura organizativa que cada una de las instituciones se ha dado para mejor servir los propósitos para los cuales fueron creados.
4. Incorporación como disposición al presente convenio la: Norma General Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud de 30 de Septiembre de 2007.
5. Incorporación de directrices que permitan la formulación de programas de trabajo orientados a las labores asistenciales de la Clínica y a la formación de profesionales de la salud.
6. Delimitación del ámbito en el cual se desarrollará el convenio.



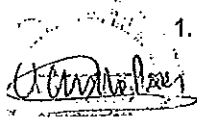
En consideración a lo expuesto, la Universidad y la Clínica acuerdan suscribir el Convenio Docente-Asistencial contenido en las cláusulas siguientes.

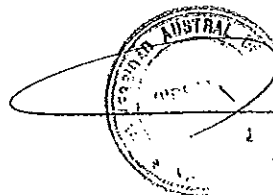
PRIMERA: DEL AMBITO, DE LA EXCLUSIVIDAD DE USO Y DE LA DURACION.

1. El ámbito del presente convenio abarcará exclusivamente al pabellón de hemodinamia, manteniendo consideración y debido respeto por las actividades propias de la Clínica y de los espacios en que por la naturaleza de las funciones que allí se realizan están excluidas del presente convenio.
2. La práctica clínica abarcará exclusivamente a los pacientes aportados por FONASA de acuerdo a ordinario número 2942/2009 del MINSAL firmado por el Director de Fonasa a solicitud de la Universidad Austral de Chile, en el marco del presente convenio sin perjuicio de que se permita a los estudiantes ser observadores en los procedimientos realizados a pacientes de Clínica Alemana de Valdivia cuando estos den la debida autorización.
3. La Clínica se compromete a dar exclusividad a los estudiantes y docentes de los programas de especialización, postgrados y posítulos en medicina de la Universidad Austral de Chile.
4. Este convenio tendrá una vigencia de 08 años, contados a partir del 30 de marzo de 2012, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un año, si no es desahuciado por alguna de las partes mediante comunicación escrita notificada a la otra con doce meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de su término o del periodo de prórroga que estuviere corriendo. Dicho desahucio podrá ser comunicado en cualquier momento por cualquiera de los comparecientes, debiendo en todo caso La Clínica y la Universidad, realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para que los estudiantes materia del presente convenio, puedan concluir con sus actividades académicas con total normalidad.

SEGUNDA: DE LOS DERECHOS y DEBERES

DE LOS FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

- 
1. El personal que la Universidad destaque en la Clínica, así como sus estudiantes podrán hacer uso exclusivamente del pabellón de hemodinamia, de acuerdo a la reglamentación que para cada una de las actividades exista y bajo la supervisión de un funcionario de la Universidad, responsable de la misma.
 2. Los funcionarios y estudiantes de la Universidad Austral de Chile presentes en la Clínica podrán participar por invitación de las actividades académicas organizadas por la Clínica.
 3. Los funcionarios de la Universidad Austral presentes en la Clínica, así como los estudiantes de la misma, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos de los estándares de acreditación exigidos.
 4. La ejecución, supervisión y evaluación de las actividades que los estudiantes desarrollen en la Clínica, en el marco de su proceso de aprendizaje, será de responsabilidad de la Universidad y de los docentes que para este fin la Universidad designe.



5. Los funcionarios de la Clínica y de la Universidad que colaboren en la ejecución y cumplimiento del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y vinculaciones contractuales con sus entidades empleadoras, respecto de todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal virtud le sean propias.
6. Toda actividad docente que requiera de la interacción de estudiantes con pacientes deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener supervisión directa del docente a cargo, contar con la firma del consentimiento informado del paciente que debe incluir la información respecto a la eventual presencia de estudiantes, velar por la seguridad y dignidad de él y supeditar toda actividad docente o de estudio a la asistencia médica que el paciente requiera.
7. La Clínica facilitará, para el desarrollo de las actividades docentes, y dentro de sus disponibilidades, recursos humanos y materiales que no menoscaben sus obligaciones y actividades propias. Para los efectos de este convenio, todos los funcionarios y dependencias de la Clínica se entenderán parte del mismo.
8. Con acuerdo previo del Jefe de la Unidad de hemodinamia y con aprobación de la Universidad se podrá requerir a funcionarios de la Clínica para que se desempeñen como docentes, habida consideración de las actividades asistenciales en que pudieran estar comprometidos estos funcionarios. Para proceder de la forma antes indicada, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del respectivo funcionario.
9. La Universidad se compromete a entregar a los funcionarios de la Clínica a quienes se les solicite una participación docente, un reconocimiento académico, de acuerdo a los méritos y al Reglamento de Carrera Académica de la Universidad y reglamentos complementarios de la Facultad de Medicina.
10. La Universidad señalará en forma expresa, cuando así correspondiera, el rol de la Clínica en una actividad académica, de investigación o de extensión, especialmente en aquellas que den origen a publicaciones, en libros de texto o revistas de divulgación científica, relacionadas a estudios realizados en las dependencias de la Clínica.
11. Cada año y mientras se encuentre en vigencia el convenio, la Universidad se compromete a hacer llegar a la Clínica una proposición respecto del número de alumnos que desarrollaran actividades en ella durante el año siguiente.
12. Las quejas que funcionarios de una institución manifiesten respecto de la otra deberá ser canalizada a través de la jefatura de la unidad académica o unidad clínica que corresponda, quienes la evaluarán en su mérito y podrán representarla directamente a su contraparte institucional.

TERCERA: DE LA ADMINISTRACION

- a. La administración, coordinación, supervisión y evaluación del Convenio, corresponderá a una Comisión que estará integrada por dos representantes de la Clínica y por dos representantes de la Universidad designados por el Director de la Clínica y por el Decano de la Facultad de Medicina, respectivamente.
- b. Será tarea de esta Comisión:
 - Mantener información actualizada sobre el funcionamiento del Convenio.
 - Mantener un libro de actas con los acuerdos de la Comisión.
 - Regular, a solicitud y proposición de los jefes directamente involucrados, las relaciones de trabajo docente asistencial en áreas y unidades específicas.
 - Elaborar instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento del Convenio.
 - Conocer las líneas de investigación que se desarrollen en base a este convenio.



- Conocer del compromiso que tienen los funcionarios de la Universidad en las labores asistenciales de la Unidad de Hemodinamia, determinadas por el Jefe de dicha unidad.
 - Resolver los problemas que surjan en la relación docente asistencial.
- c. En caso que no existiere acuerdo en la toma de alguna decisión por parte de la comisión se solicitará el arbitraje del Director del Servicio de Salud o del director del Hospital Base Valdivia (en caso de que el primero no aceptare o no pudiere desempeñarlo por cualquier causa).

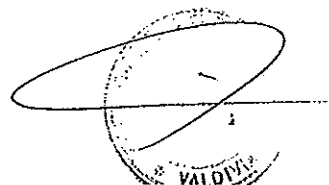
CUARTA: DE LOS APORTES

1. La Clínica Alemana de Valdivia pondrá a disposición la infraestructura y equipamiento con que cuente al momento de la firma del convenio y toda aquella que se incorpore con posterioridad a su firma y que pase a formar parte del patrimonio del mismo, relacionado exclusivamente con el Pabellón de Hemodinamia.
2. La Universidad Austral de Chile contrae el compromiso de aportar con la derivación de pacientes para las materias u objetos propios del presente convenio, a razón de 200 angiografías y 80 angioplastias anuales. En el caso de no completarse el número de procedimientos antes señalados, la UACH deberá solventar el costo de dichos procedimientos faltantes, a razón de \$506.480.- por concepto del costo de una angiografía y de \$ 2.195.560.- por concepto de una angioplastia.
3. La Universidad Austral de Chile, aportará los recursos humanos que considere necesarios e indispensables para la formación de sus alumnos en las dependencias de la Clínica.
4. La clínica permitirá la participación de sus funcionarios como docentes en actividades académicas de la Universidad Austral, habida consideración de la disponibilidad horaria y del debido resguardo en el cumplimiento de las actividades asistenciales en que esté el funcionario comprometido, debiendo en todo caso contarse con el consentimiento expreso y por escrito del funcionario respectivo.
5. El aporte de ambas instituciones al momento de la firma del convenio y de los comprometidos aportes que en el desarrollo del mismo harán, se entiende conocido y aceptado por las partes.

La UACH aporta los insumos básicos que permitan a sus estudiantes relacionarse con los pacientes, cuidando cumplir los protocolos médico - sanitarios que regulan dicha relación. Para dichos efectos los estudiantes deberán contar con insumos clínicos, las que serán proporcionadas por la UACH.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

1. La delimitación de las responsabilidades por actos u omisiones de los estudiantes y/o funcionarios de la Universidad, en el ámbito del presente Convenio, así como también de las sanciones que eventualmente deriven de ellos, será de responsabilidad de la Comisión, quien calificará la naturaleza de la falta de acuerdo a un reglamento previamente establecido y concordado con la Universidad y propondrá una sanción cuando corresponda la cual estará predeterminada en forma explícita en el reglamento interno.



SEXTA: DEL TÉRMINO DEL CONVENIO

1. La Clínica y la Universidad e independientemente de la causa de término anticipado del presente convenio, otorgarán las garantías que permitan a los alumnos matriculados a la fecha del desahucio del convenio, finalizar sus planes de estudio regulares en el campo clínico motivo de este convenio y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 de la **CLAUSULA PRIMERA: DEL AMBITO, DE LA EXCLUSIVIDAD DE USO Y DE LA DURACION**: "*El ámbito del presente convenio abarcará exclusivamente el pabellón de hemodinamia en el cual será posible el desarrollo de actividades de formación de post título en el área respectiva y en el caso de los estudiantes de pregrado sólo actividad observacional, habida consideración y debido respeto por las actividades propias de la Clínica y de los espacios en que por la naturaleza de las funciones que allí se realizan están excluidas del presente convenio*".
2. El término anticipado del convenio podrá ser solicitado por el Director de la Clínica, por el Director del Servicio de Salud o por el Decano de la Facultad de Medicina a la Comisión que reunirá los antecedentes, y presentará los hechos a una comisión ad-hoc que ameriten un término anticipado del convenio. La comisión ad-hoc estará formada por el Director de la Clínica y el Decano de la Facultad de Medicina. La Comisión dispondrá de treinta días corridos para emitir su informe. Dicho Informe y sus conclusiones tendrá el carácter de vinculante tanto para el Director de la Clínica como para el Decano de la Facultad. Si dentro de ese plazo no se emite dicho informe, tanto la Universidad como la Clínica quedan facultadas para solicitar por vía jurisdiccional la rescisión del presente Convenio.

SÉPTIMA: DE LA DOCUMENTACION QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO

Se entienden conocidos y aceptados como parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- "REGIÓN DE LOS RÍOS , NUEVO NODO DE LA RED CARDIOLÓGICA Y CARDIOQUIRÚRGICA: *Mejoramiento de la oportunidad a procedimientos diagnóstico-terapéuticos cardiológicos de alta complejidad*". Dra Marianela Caro D., Facultad de Medicina UCh.

"Protocolo de Cooperación Clínica Alemana-Universidad Austral de Chile para la Unidad de Imagenología y la Mención Imagenología y Física Médica de la Escuela de Tecnología Médica".

OCTAVA: DE LA FECHA DE INICIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre debidamente suscrito por todos los otorgantes.

NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

Con el fin de dar a conocer a la comunidad la celebración del presente convenio y sus efectos prácticos mediatos e inmediatos, Clínica Alemana de Valdivia permitirá la exhibición en los accesos de la Unidad de Hemodinamia Clínica, la publicidad necesaria y que diga relación con la vigencia y ejercicio del presente convenio y de su coparticipación con la Universidad Austral de Chile.



De igual forma, la Clínica se obliga a incorporar dentro de su señalética Interna, vinculada a la Unidad de Hemodinamia, la información apropiada, que permita dar a conocer al público la existencia y vigencia del presente convenio y la participación que al respecto le ha cabido a la Universidad Austral de Chile.

DÉCIMA : DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LOS RESPONSABLES

La personería de don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio del mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

La personería de don Marco Leal Espinoza y don Fernando Uherek Poehls consta en escritura pública con fecha 22 de noviembre 2007 en la Notaría Carmen Podlech Michaud para comparecer en nombre y representación de la Clínica Alemana de Valdivia.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA DISTRIBUCION

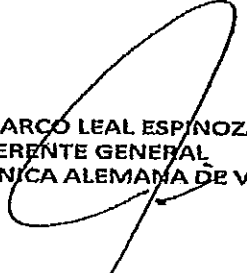
El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad y los restantes según distribución.



VICTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



FERNANDO UHEREK POEHLS
DIRECTOR MÉDICO
CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA



MARCO LEAL ESPINOZA
GERENTE GENERAL
CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA

